



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	Interlocutorio N° 03
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	MARY DEL SOCORRO ZAPATA DE QUINTERO
Demandado	GUSTAVO DE JESUS QUINTERO CORRAL
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2017- 00943-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Terminación por pago

En este asunto, la parte ejecutante en acatamiento de las directrices contenidas en el artículo 446 del C. General del Proceso elaboró la liquidación del crédito, la misma que sufrió modificación por parte del despacho en liquidación que efectuó el día 18 de enero de 2021, que se incorpora en el folio siguiente, habida cuenta que la apoderada de la parte ejecutante varió el contenido del título ejecutivo, de una parte, y de otra, a la fecha, la misma se encuentra desactualizada, quedando un saldo a favor del ejecutado de \$578.910,36, por tal razón, se le imparte aprobación.

No obstante, el saldo a favor del ejecutado, se le entregará a la ejecutante en parte de abono de la cuota alimentaria, próxima a vencerse, de esta manera queda cancelada la totalidad de la deuda por parte del ejecutado y se dará por terminado este proceso.

En efecto, el artículo 447 del C.G.P., establece *"Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. (...)"*.

A su turno, el 461 ibídem, dispone lo siguiente: *"Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir,*

que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En razón de lo anterior, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín,

RESUELVE:

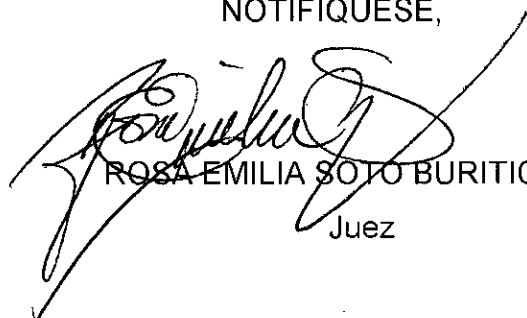
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo por Alimentos instaurado por MARY DEL SOCORRO ZAPATA DE QUINTERO, en nombre propio y en contra de GUSTAVO DE JESUS QUINTERO CORRAL, por pago total de la deuda a la fecha.

SEGUNDO: CANCELAR la medida previa de embargo que pesa sobre la mesada pensional del señor GUSTAVO DE JESUS QUINTERO CORRAL, a cargo de la Administradora Colombiana del Fondo de Pensiones-COPENSIONES. Líbrese el oficio.

TERCERO: HACER ENTREGA a la señora MARY DEL SOCORRO ZAPATA DE QUINTERO de todos los dineros que fueron depositados hasta el 27 de noviembre de 2020. Los consignados luego de esa fecha, serán entregados al ejecutado.

CUARTO: Archívese el expediente previa cancelación de su registro.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA, ART. 446,1NFtAL. 4°C. G. P.
Medellín, lunes 18 de enero' de 2021

RADICADO: 2019 -319

Digite el Nro. de mes para Incremento'>	1
Tasa de Ints.1 0,600%f	Hasta 31-ene-21
Saldo de Capital, Fl. »	2.552.210,33
Saldo de Intereses, Fl. »	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional

Vigencia		Vr: WIRC dic. ano anterior	Cuotas Alimentadas			LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta					Capital Liquidable	días	Lig Intereses	Alienes	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
01-feb-20	29-feb-20		198.325,00			2.552.210,33		0,00	Valor	0,00	2.552.210,33
01-feb-20	29-feb-20	3,80%	198.325,00			2.150.535,33	30	13.752,68	1.011.816,00	(998.063,32)	1.752.472,01
01-mar-20	31-mar-20		198.325,00			1.950.797,01	30	9.753,91	505.908,00	(498.154,01)	1.454.642,99
01-abr-20	30-abr-20		198.325,00			1.652.967,99	30	8.264,84	505.908,00	(497.643,16)	1.155.324,83
01-may-20	31-may-20		198.325,00			1.353.649,83	30	6.768,25	505.908,00	(499.139,75)	854.510,08
01-jun-20	30-jun-20		198.325,00			1.052.835,08	30	5.264,11	505.998,00	(500.643,82)	552.191,26
01-jul-20	31-jul-20		198.325,00			750.516,26	30	3.752,58	505.908,00	(502.155,42)	248.360,84
01-ago-20	30-ago-20		198.325,00			446.685,84	30	2.233,43	505.908,00	(503.674,57)	(56.988,73)
01-sep-20	30-sep-20		198.325,00			141.336,27	30	706,68	505.908,00	(505.201,32)	(363.885,05)
01-oct-20	31-oct-20		198.325,00			(165.540,05)	30	0	505.908,00	(505.908,00)	(671.448,05)
01-nov-20	30-nov-20		198.325,00			(473.123,05)	30	0	505.908,00	(505.908,00)	(979.031,05)
01-dic-20	31-dic-20		198.325,00			(780.708,05)	30	0	0	0,00	(780.708,05)
01-ene-21	31-ene-21	1,75%	201.795,69			(578.910,38)	30	0	0	0,00	(578.910,36)
Resultados »						5.664.88e,00	1	1	0,00	(678.910,38)	1

SALDO DE CAPITAL (578.910,36)
SALDO DE INTERESES 0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO (578.910,36)

MARTA LUCIABURGOS MUÑOZ
Secretaria